

ORD.: 4104 GFDT N° \_\_\_\_\_

- ANT:
1. La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones y sus modificaciones;
  2. El Decreto Supremo N° 353, del 02.08.2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante "FDT" y sus modificaciones;
  3. La Resolución N° 13, de fecha 14.03.2012, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante "la Subsecretaría", que aprueba las Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiarios del Año 2012, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
  4. La Resolución N° 08, de 28.01.2013, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público "Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi", Código: FDT-2012-04;
  5. La Resolución Exenta N° 796, de 13.03.2013, de la Subsecretaría, que aprueba el informe de respuesta a las consultas formuladas a las Bases Generales y Específicas del Concurso Público "Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi", Código: FDT-2012-04;
  6. La Resolución N° 18, de 26.03.2013, de la Subsecretaría, que modifica mediante enmienda las Bases Específicas del numeral 4);
  7. La Resolución Exenta N° 1.200, de 04.04.2013, de la Subsecretaría, que modifica mediante enmienda el informe de respuesta a las consultas del numeral 5);
  8. El Oficio ORD. N° 3462/GFDT, de 17.05.2013, que solicita aclaraciones a la propuesta;
  9. El Acta de la reunión de aclaración sostenida con la proponente con fecha 24.05.2013;
  10. El ingreso SUBTEL N° 42.491 de 24.05.2013 de la proponente, que da respuesta al oficio del numeral 8);
  11. La Trigésima Séptima Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones de 13.06.2013.

**MAT.:** Comunica resultado de la propuesta presentada para la región de Tarapacá (Código: FDT-2012-04-01), del Concurso Público "Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi", Código: FDT-2012-04.

SANTIAGO, **13 JUN. 2013**

**DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES.**

**A : REPRESENTANTE LEGAL TELECABLE E.I.R.L.**

En virtud de la evaluación realizada a la propuesta presentada en el marco del Concurso Público individualizado en el ANT. 4), y de conformidad a lo acordado por el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones en su Trigésima Séptima Sesión, realizada el 13 de junio de 2013 y en relación a lo previsto por el Artículo 14° del Reglamento señalado en el ANT. 2) y a los Artículos 24° de las Bases Generales, aprobadas por resolución del ANT. 3) y 15 de las Bases Específicas del ANT. 4), comunico a usted que no fue adjudicado a su representada la propuesta regional presentada para la región de Tarapacá (Código: FDT-2012-04-01), del Concurso Público "Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi", Código: FDT-2012-04, por no ajustarse ésta a todos los requerimientos establecidos en las Bases del Concurso, a saber:

1. La Proponente no da cumplimiento a lo establecido en el punto 1.6 del Anexo N° 1 en concordancia con el Anexo N° 6, ambos de las Bases Específicas, los cuales señalan que otras bandas podrán ser expresamente solicitadas y justificada su necesidad en el respectivo Proyecto Técnico, cuestión que será evaluada por SUBTEL.

Sin perjuicio de lo anterior, no es procedente autorizar el uso de las bandas de frecuencias 2.572 – 2.614 MHz y 2.300 – 2.400 MHz solicitadas, ya que dichas bandas no están destinadas para ampliar territorialmente la prestación del Servicio Público de Transmisión de Datos con acceso a Internet a través de la tecnología WiFi, objeto del Concurso, ni se emplean para enlaces de dicho servicio, sino más bien para ofrecer otro servicio diferente y que no es materia del presente Concurso, como es el caso del servicio de televisión. A mayor abundamiento, dichas bandas no son compatibles con las bandas señaladas en el Anexo N° 6 de las Bases Específicas.

2. La proponente no justifica el subsidio solicitado en los términos establecidos en la Resolución Exenta N° 2.614 de 2011, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, toda vez que su flujo de caja considera en forma importante ingresos provenientes del servicio de televisión, los que de acuerdo a lo establecido en el numeral precedente, no podrán ser materializados por no ser objeto del presente Concurso.

3. La Proponente no da cuenta de la ubicación y extensión de los polígonos referenciales de las Zonas de Servicio Mínima que considera el Proyecto, a saber, el de las Cabeceras Comunales Exigibles de Alto Hospicio, Huara, Colchane, Pica y Pozo Almonte, según lo establecido por el inciso 2° del Artículo 28° de las Bases Específicas.

4. La Proponente no cumple con lo establecido en la letra b) del punto 1.3 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, en cuanto a que "(...) debe instalar, operar y explotar una red WiFi compuesta de a lo menos cuatro (4) Puntos WiFi, en cada Cabecera Comunal Exigible y Adicional que se adjudique la proponente (...)", toda vez que la Propuesta considera para la Cabecera Comunal de Alto Hospicio sólo tres (3) Puntos WiFi.

Saluda atentamente a Ud.,



**JORGE ATTON PALMA**  
Subsecretario de Telecomunicaciones



FMB/101

DISTRIBUCIÓN:

- TELECABLE E.I.R.L.: Av. Aeropuerto N° 2620, Iquique, Región de Tarapacá.
- Gabinete Subsecretario.
- División Jurídica.
- Gerencia FDT.